

**DICTAMEN SOBRE
EL PROYECTO DE DECRETO
DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO
NÚMERO 72/1998, DE 20 DE NOVIEMBRE,
POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ASESOR
"FORO REGIONAL PARA LA INMIGRACIÓN
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE MURCIA"**

Sesión del Pleno de 14 de Marzo de 2001

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL
DECRETO NÚMERO 72/1998, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CREA
EL CONSEJO ASESOR “FORO REGIONAL PARA LA INMIGRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA”

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 14 de marzo de 2001, acuerda aprobar por unanimidad el siguiente

Dictamen

I.- ANTECEDENTES

El 2 de febrero de 2001 tuvo entrada en el Consejo el escrito del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política y Social en el que remite el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto número 72/1998, de 20 de Noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor “Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia”, para la emisión del preceptivo Dictamen de este Organismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1993, por la que se crea el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

La Exposición de Motivos del Real Decreto 490/1995, de 4 de julio, por el que se crea el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, pone de manifiesto que

la integración de los inmigrantes constituye uno de los ejes fundamentales de la política española de extranjería, lo que aconseja el establecimiento de un cauce para la consulta y diálogo entre las Administraciones públicas, las organizaciones sociales y las asociaciones de inmigrantes en las materias que les sean propias.

La mayor parte de los países de la Unión Europea y la propia Comisión tienen establecidos órganos de naturaleza consultiva para los residentes extracomunitarios. El Parlamento Europeo, por su parte, ha adoptado la Resolución de 9 de febrero de 1988, en la que recomienda la creación de un Foro de los trabajadores migrantes en los países miembros.

En esta línea, el Defensor del Pueblo recomendó expresamente a la Administración del Estado que constituyese lo que denominó una Comisión Permanente que tuviese por finalidad el seguimiento de las necesidades reales de la población inmigrante en España y que sirviese de punto de encuentro entre la Administración y las organizaciones no gubernamentales para un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a dar respuesta eficaz a los problemas de la inmigración.

Mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 1994, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, en el que se preveía, como uno de los instrumentos para hacer efectivo el mismo, la creación de un Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, concebido como un cauce de participación y diálogo de éstos con las Administraciones públicas y la sociedad de acogida. El citado Foro fue creado por el Real Decreto 490/1995, de 4 de julio.

En nuestra Comunidad Autónoma, afirma la Exposición de Motivos del Decreto 72/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la integración social de los colectivos con riesgo de exclusión social, especialmente los inmigrantes, constituye uno de los ejes fundamentales de la actuación en materia de Servicios Sociales.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio decidió poner en marcha los mecanismos necesarios para la constitución del Foro de la Inmigración en la Región de Murcia.

La Asamblea Regional también se ha hecho eco de tal necesidad, adoptando la Resolución número 27 de las aprobadas como consecuencia del debate sobre actuación política del Consejo de Gobierno, ce-

lebrado los días 9 y 10 de septiembre de 1998, en la que se insta al Consejo de Gobierno a crear por Decreto el Foro Regional para la Inmigración.

En virtud de todo lo anterior y, dada la importancia que tiene la Región de Murcia como zona de asentamiento de inmigrantes, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 72/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea el Foro Regional para la Integración Social de los Inmigrantes en la Región de Murcia como órgano de carácter consultivo y de diálogo de la política inmigratoria regional, en el que se debatirán, entre las Administraciones públicas y las organizaciones sociales afectadas, aspectos que favorezcan su integración en la sociedad de acogida.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 72/1998, *el Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" tendrá la siguiente composición, sin perjuicio de que a sus reuniones puedan ser convocados expertos en la materia a tratar:*

- 1) *Presidente: el Consejero de Sanidad y Política Social.*
- 2) *Vicepresidente: la Directora General de Política Social.*
- 3) *Vocales:*
 - a) *Cuatro representantes de la Administración Autonómica, nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social, de entre las Consejerías cuyas competencias tengan especial incidencia sobre la inmigración. Tales representantes tendrán, al menos, el rango de Director General.*
 - b) *Tres representantes de la Administración Local pertenecientes a los*

Municipios con presencia significativa de población inmigrante, propuestos por la Federación de Municipios y nombrados por el Consejero de Sanidad y Política Social.

c) *Dos representantes de la Administración del Estado, propuestos por la Delegación del Gobierno y nombrados por el Consejero de Sanidad y Política Social.*

d) *Once representantes de las organizaciones que a continuación se relacionan, nombrados por el Consejero de Sanidad y Política Social a propuesta de las mismas, según la siguiente distribución:*

d.1) *Dos representantes de instituciones sin ánimo de lucro integradas por inmigrantes, que actúen y desarrollen programas en el ámbito de la inmigración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia..*

d.2) *Cinco representantes de instituciones sin ánimo de lucro de solidaridad con los inmigrantes, que tengan reconocida trayectoria a favor de la integración social de dicho colectivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Estos siete representantes determinados en los puntos d.1) y d.2), serán seleccionados con criterios objetivos mediante convocatoria pública. En todo caso, las instituciones a las que representan deberán estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

d.3) *Dos representantes de las organizaciones sindicales con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenten con programas o servicios de atención al inmigrante.*

d.4) *Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.*

d.5) *Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Región de Murcia*

Por su parte, el artículo 4 dispone que la duración del mandato de los miembros del Consejo Asesor “Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia” será de cuatro años. Transcurrido este período se procederá a su nueva designación en los términos del artículo anterior.

El Proyecto de Decreto sometido a Dictamen de este Organismo fundamenta la necesidad de modificación del Decreto 72/1998 por resultar oportuno contar además con la representación del sector económico agrícola en el que la inmigración tiene gran incidencia y encuentra mayores posibilidades de ocupación. Por ello en el presente Decreto se procede a modificar la composición del Consejo Asesor de acuerdo con el número máximo de miembros que para los Consejos y Comités Asesores, queda establecido en el artículo 1 de la Ley 1/1994, de 29 de abril, de modificación de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional, a fin de incorporar un representante de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, mediante la reducción del número de representantes de las instituciones de solidaridad con los inmigrantes. Al mismo tiempo se aprovecha la oportunidad de la modificación para adaptar el Decreto 72/1998 a los Decretos 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social y 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Examinada la situación normativa en relación con esta cuestión, conviene anali-

zar las características de la población inmigrante en nuestra Región, ya que de esta forma se podrá comparar la oportunidad de las modificaciones propuestas con los datos extraídos del análisis de la realidad actual del fenómeno. Para ello se cuenta con los datos contenidos en una muy reciente publicación de la Dirección General de Política Social de la Consejería de Trabajo y Política Social¹. En la citada publicación² se pone de manifiesto que la mayoría de los inmigrantes provienen del continente africano (85,6%), en concreto del Magreb (71,7%) y una pequeña proporción de Argelia (6,2%). El resto de inmigrantes de este continente pertenecen en su mayor parte al África Subsahariana (7,7%).

Un segundo grupo de inmigrantes procede de Latinoamérica (8,6%), sobre todo de Ecuador (6,9%).

Los inmigrantes europeos representan una proporción bastante baja (5,1%) y forman un grupo poco significativo los asiáticos (0,6%).

Estos datos ponen de manifiesto que los inmigrantes no son un colectivo homogéneo sino que forman una realidad social bastante compleja, por lo que es conveniente exponer las características más significativas de los diversos colectivos inmigrantes en la Región según su procedencia³:

Así, los *inmigrantes europeos* suponen un grupo minoritario (5%), son varones las tres cuartas partes, con una media de edad de 34 años y la mitad están casados. Es uno de los colectivos con mayor nivel de instrucción, más de la mitad tiene estudios equivalentes a bachiller superior y su lle-

gada a España es relativamente reciente, siendo su conocimiento del español bastante bajo. Por otra parte, la gran mayoría se encuentra en situación irregular en España y tienen pendiente de resolución el permiso de trabajo (en el momento de la realización del cuestionario). En cuanto a su ocupación, los varones trabajan en la agricultura y las mujeres en el servicio doméstico y más de la mitad reconocen que ha empeorado su situación laboral respecto a su país de origen. La mayoría de ellos no vive con familiares: los que están casados tienen su cónyuge e hijos en el país de origen y no desean traer a la familia. Viven en núcleos urbanos y la mayoría se aloja en viviendas colectivas tipo instituciones o residencias. No tienen seguridad social y en caso de urgencia acuden a la sanidad pública o a las ONGs. Asimismo es uno de los colectivos que en mayor grado mantiene relaciones con la población española, manteniendo en privado sus costumbres culturales de origen, siendo uno de los colectivos que menos discriminaciones racistas han padecido.

Los *inmigrantes marroquíes* constituyen el colectivo mayoritario y está compuesto predominantemente por varones. El abanico de edades es amplio entre los 20 y 50 años, con una edad media de 33 años, siendo las mujeres en general más jóvenes que los hombres y la mitad de estos inmigrantes están casados. Su nivel de estudios es bajo, siendo en términos generales el colectivo con menor nivel de instrucción. Por otra parte, es uno de los colectivos que más tiempo lleva en España con una media de 5 años de estancia, siendo la emigración de las mujeres más re-

¹ GARCÍA-NIETO GOMEZ-GUILLAMÓN, Antonio. *Los inmigrantes en la Región de Murcia. Análisis de la información del Observatorio Permanente de la Inmigración (O.P.I.) recogida en la Región de Murcia durante 1998 y 1999*. Ed. Dirección General de Política Social. Consejería de Trabajo y Política Social. Murcia 2001.

² Op. Cit. Pág. 9.

³ Op. Cit. Págs.47 y ss.

ciente que la de los varones. Constituye un grupo que no tiene un buen conocimiento de la lengua castellana incluso los que llevan más años residiendo en nuestro país, sin embargo las mujeres tienen un mejor conocimiento del español. La mayoría *de-clara* que tiene la residencia legal en España y permiso de trabajo, trabajando la mayoría de los varones en la agricultura y las mujeres en el servicio doméstico. Dentro de este colectivo más de la mitad afirma haber mejorado desde el punto de vista económico pero no profesionalmente; las mujeres afirman, en un 25%, haber mejorado económica y profesionalmente. Cerca de la mitad convive con otros familiares, y la mitad de las mujeres vive con su cónyuge y/o hijos. Un tercio tiene cónyuge y/o hijos en Marruecos y desean traer a la familia aunque no tienen medios para ello, manteniendo contactos regulares con la familia ausente. La mayoría de estos inmigrantes piensan quedarse en España más de 10 años. En relación con la cuestión del alojamiento, aunque la mitad reside en núcleos urbanos, es el colectivo que más habita en asentamientos aislados y en chabolas; los que tienen vivienda la suelen tener en régimen de alquiler o cedida por el patrón. La mayoría afirma tener seguridad social. Desde el punto de vista de la integración social los inmigrantes marroquíes constituyen el grupo más encerrado en sí mismo, relacionándose sólo con personas de su país la mitad de ellos, siendo las mujeres las que tienen una mayor relación con la población española. Mantienen su cultura celebrando con otros inmigrantes las fiestas de su país, inclinándose las mujeres más por celebrar sus usos y costumbres en privado. Finalmente declaran no haber sufrido incidentes racistas de forma significativa.

El grupo de los *inmigrantes argelinos* está constituido mayoritariamente por va-

rones solteros con edades comprendidas entre 20 y 40 años, siendo la edad media de 30 años. Su nivel de instrucción es bajo, aunque son muy pocos los que no saben leer y escribir. Llevan en España una media de tres años, siendo, por tanto, su migración más reciente que la de los marroquíes. Su conocimiento del español no es bueno, incluso entre los que llevan un cierto tiempo en España. En cuanto a la ocupación, los varones trabajan en la agricultura y las mujeres en el servicio doméstico y en la hostelería y casi la mitad de ellos afirma tener el mismo nivel ocupacional que en su lugar de origen. Las relaciones familiares son diferentes a las de los marroquíes, teniendo un cierto desarraigo familiar y no deseando, la mayoría, traer a la familia, siendo los contactos con la familia ausente regulares: en buena medida condicionan la permanencia en España a la evolución de su país. Suelen habitar en viviendas alquiladas en núcleos urbanos, afirmando más de la mitad del colectivo tener seguridad social y acudiendo el resto en casos de urgencia a centros públicos. En relación con su integración social, casi la mitad se relaciona sólo con argelinos pero también hay un tercio que mantiene relaciones con la población española, manteniendo sus usos y costumbres culturales en privado celebrando sus fiestas propias con otros inmigrantes. Se trata de uno de los colectivos que en mayor medida declara haber sufrido discriminación, tanto por incidentes racistas como en el trabajo o por funcionarios.

El colectivo de *inmigrantes procedentes del “resto de África”* está integrado en su mayoría por varones solteros, siendo, entre todos los grupos de inmigración, los más jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y los 30 años y con una edad media de 28 años. Su nivel de instrucción es medio, teniendo la mitad al menos estu-

dios equivalentes a bachiller superior, careciendo de un buen conocimiento del español. Su migración es reciente ya que la mayoría de ellos lleva menos de tres años en España. En cuanto a la ocupación, los varones trabajan en la agricultura y las mujeres en la agricultura, la hostelería y el servicio doméstico. En este grupo de inmigración el cambio de situación no es homogéneo aunque el mayor número de frecuencias corresponde a los que dicen tener el mismo nivel ocupacional que en su lugar de origen, el resto se reparte casi a partes iguales entre los que mejoran económica pero no profesionalmente, los que han empeorado su situación laboral y los que mejoran económica y profesionalmente, que son los menos. Con respecto a las relaciones familiares, las mismas se caracterizan por un cierto desarraigo, no viviendo en España con familiares y no deseando traer a la familia; los contactos con las familias en los países de origen no son muy regulares comparados con otros colectivos. Su intención es quedarse en España durante un período prolongado, aunque una quinta parte lo supedita a la evolución de su país de origen. En cuanto a su alojamiento habitan en núcleos urbanos, la mitad en pisos y el resto en instituciones colectivas y pensiones, declarando una pequeña parte no tener domicilio. Menos de la mitad dice tener seguridad social, acudiendo el resto a centros públicos y ONGs en caso de urgencia. En relación con su integración en la sociedad murciana, sólo un tercio se relaciona con la población española haciéndolo el resto con otros extranjeros o con inmigrantes de su país de origen, manteniendo sus usos y costumbres culturales en privado. Finalmente, en relación con el conjunto de los inmigrantes manifiestan haber sufrido en mayor proporción incidentes racistas y discriminación en el lugar de trabajo y en la calle.

Los *inmigrantes ecuatorianos* presentan una igualdad entre varones y mujeres, estando la mitad casados con una edad media de 30 años. Su nivel de estudios es bajo, aunque no hay analfabetos. Es una migración reciente, llevando menos de tres años (en el momento de realizar la encuesta). Respecto a la ocupación, los varones trabajan en la agricultura y las mujeres se reparten entre la agricultura y el servicio doméstico; casi un tercio de ellos tiene el mismo nivel ocupacional, en la misma proporción mejoran económica pero no profesionalmente, un quinto mejora económica y profesionalmente, y el resto ha empeorado su situación laboral. Cerca de la mitad no convive con familiares y más de la mitad no desea traer a la familia, manteniendo contactos muy regulares con la familia en su país, no teniendo intención de quedarse en España un tiempo prolongado. Habitan en viviendas alquiladas en núcleos urbanos y muy pocos tienen seguridad social. Desde el punto de vista de la integración en la sociedad murciana, en general mantienen bastante relación con la población española, conservando la mitad sus usos y costumbres culturales en privado, siendo el colectivo inmigrante que en mayor proporción desarrolla actividades creativas de la cultura de su país, pero también el que más ha abandonado su cultura de origen. Afirman no haber sufrido incidentes racistas pero sí discriminación en el trabajo.

Los *inmigrantes procedentes del resto de Latinoamérica* constituyen un colectivo con mayoría de mujeres y un abanico amplio de edades entre los 20 y los 50 años con una edad media de 33 años, estando casados más de la mitad. En cuanto a su nivel formativo se puede afirmar que cuentan con un buen nivel de instrucción, teniendo la quinta parte de ellos estudios universitarios. Se trata de un grupo asenta-

do en España con una media de 6,4 años de estancia. La ocupación se halla repartida entre la agricultura, la industria, el servicio doméstico y otros oficios. En relación con la trayectoria profesional respecto a su país de origen, la misma es diversa pues se reparte entre las cuatro grandes categorías: los que mejoran económica y profesionalmente, los que mejoran económica pero no profesionalmente, los que tienen el mismo nivel ocupacional e incluso los que han empeorado su situación laboral. La mayoría de esta población convive con la familia y tiene cónyuges e hijos en España, manteniendo más de la mitad contactos muy regulares con la familia ausente, pero el resto mantiene contacto sólo una vez al año o ha perdido el contacto con la familia en el país de origen. Es un colectivo que manifiesta la intención de permanecer en España. Respecto a la cuestión del alojamiento se constata que viven en pisos en núcleos urbanos, de los cuáles la mitad son alquilados y una quinta parte en régimen de propiedad. La mayor parte de ellos tienen seguridad social. En cuanto a su integración en la sociedad murciana, la mayoría se relaciona con la población española

y algo más de la mitad conserva sus usos y costumbres culturales en privado, pero casi una cuarta parte ha abandonado los usos de su cultura de origen, habiendo sufrido incidentes racistas en proporción similar al conjunto de inmigrantes.

El *colectivo de inmigrantes asiáticos* es el más pequeño, teniendo un porcentaje similar de mujeres y varones, con una edad media de 31 años, están casados y en conjunto son los que más tiempo llevan en España, con una media de ocho años. Su nivel de instrucción es de estudios de secundaria, hablan castellano y tienen la residencia legal y permiso de trabajo. Su ocupación es la hostelería y un tercio ha mejorado económica y profesionalmente, otro tercio tiene el mismo nivel ocupacional, y un quinto dice que ha empeorado su situación laboral. Su intención es permanecer en España, viven con la familia en núcleos urbanos en viviendas alquiladas, aunque un tercio tiene vivienda propia. Tienen seguridad social y conservan sus costumbres culturales en privado. Finalmente, es un colectivo que no ha sufrido incidentes racistas, aunque sí discriminación en la calle.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El **Proyecto de Decreto de Modificación del Decreto número 72/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor “Foro Regional para la inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia”** consta de una **Exposición de Motivos**, un **único artículo** y **dos disposiciones finales**.

La **Exposición de Motivos** fundamenta la necesidad de modificación del Decreto 72/1998 en la conveniencia de dar cabida en el mismo a la representación del sector

agrícola en el que la inmigración tiene una gran incidencia y encuentra grandes posibilidades de ocupación. Dado que el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia cuenta desde su creación con el número máximo de miembros previstos por la legislación regional en materia de órganos consultivos, es decir, 20 miembros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional en la re-

dación dada por la Ley 1/1994 de la Ley 1/1994, de 29 de abril, se hace necesario modificar la composición prevista en el Decreto 72/1998 a fin de incorporar un representante de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, mediante la reducción del número de representantes de las instituciones de solidaridad con los inmigrantes.

Por otra parte, la creación en la Consejería de Trabajo y Política Social de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia conlleva la atribución al titular de la citada Secretaría Sectorial de la Vicepresidencia del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional en la redacción dada por la Ley 1/1994 de la Ley 1/1994, de 29 de abril.

Finalmente se aprovecha la modificación del Decreto 72/1998 para adaptar en el texto las referencias a la extinta Consejería de Sanidad y Política Social a las modificaciones operadas en la estructura de la Administración Regional y a la atribución de las competencias en esta materia a la Consejería de Trabajo y Política Social.

El **Artículo Único** del Proyecto de Decreto que se dictamina consta de **dos apartados**.

El **Apartado Primero** modifica el artículo tres del Decreto 72/1998 para atribuir la Vicepresidencia del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia al titular de la Secretaría Sectorial competente en materia de Política Social y para reducir el número de representantes de las instituciones sin ánimo de lucro de solidaridad con los inmigrantes de cinco a cuatro e incluir un representante de la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

El **Apartado Segundo** dispone la sustitución de las referencias contenidas en el Decreto 72/1998 a la Consejería de Sanidad y Política Social por las correspondientes a la *Consejería competente en materia de Política Social*.

La **Disposición Final Primera** faculta al Consejero competente en materia de Política Social para adoptar las medidas necesarias para la aplicación del Decreto.

La **Disposición Final Segunda** determina la entrada en vigor del Decreto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

III.- OBSERVACIONES.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente que el Consejo de Gobierno asuma la conveniencia de afrontar la reforma del Foro Regional para Inmigración para lograr una mejor adaptación de la composición del mismo a la cambiante realidad tanto del fenómeno de la inmigración como de las organizaciones interesadas en el mismo.

No obstante la anterior consideración, el CESRM estima conveniente realizar algunas observaciones tanto sobre las modificaciones propuestas en el Proyecto de Decreto que se informa, como sobre otras posibles modificaciones o alternativas que, a juicio de esta Institución, merecen una reflexión por parte del órgano proponente.

En primer lugar, es evidente que la problemática de la inmigración es compleja y dinámica como puede observarse tanto tomando en cuenta las variaciones en la composición de los colectivos de trabajadores inmigrantes según sus países de procedencia como sus diversos niveles de integración, en función de las barreras culturales, religiosas, idiomáticas, económicas, etc. Este punto de vista implica la necesidad de que el Foro Regional para la Inmigración adopte una estructura que permita la incorporación, aunque sea de forma menos formalizada y permanente que el núcleo de los miembros de pleno derecho del Foro, de aquellos representantes de intereses o colectivos que no tienen una presencia en el mismo. En este sentido, puede destacarse la ausencia en el Foro de un colectivo que actualmente tiene un indudable protagonismo tanto en la economía regional como en nuestra sociedad, como son los trabajadores procedentes de Ecuador, cuya presencia no era tan significativa en el momento de la creación del Foro. Esta misma reflexión puede realizarse en relación con las organizaciones sin ánimo de lucro que trabajan en el campo de la inmigración. Es conveniente tener en cuenta que problemáticas similares a las aquí planteadas han sido tenidas en cuenta a la hora de reformar instituciones análogas para lograr una más plena adecuación a la realidad sobre la que operan.

En este sentido, se debe recordar que una cuestión similar ha sido abordada por la Administración General del Estado que ha reformado el Real Decreto 490/1995, de 4 de abril, por el que se creó el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, mediante el Real Decreto 2816/98, de 23 de diciembre, cuya finalidad, declarada por la Exposición de Motivos, es adaptar el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes a los cambios estructurales

producidos en la Administración del Estado, sobre todo la transformación del Instituto Nacional de Servicios Sociales en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, *así como la experiencia adquirida desde la puesta en funcionamiento del órgano colegiado que requiere acometer su adecuación a los cambios normativos señalados y las necesidades marcadas por la experiencia.* En efecto, el nuevo artículo 6 bis introducido por el citado Real Decreto 2816/98 establece que *con el fin de que determinadas competencias no específicas, ámbitos no representados o cualquiera otra circunstancia que lo hiciera conveniente para el cumplimiento de los objetivos del Foro queden representadas, al mismo se incorporarán en calidad de observadores con voz pero sin voto, cinco observadores con la siguiente composición: un representante de cada uno de los Ministerios de Justicia y Sanidad y Consumo; así como tres observadores de organizaciones no gubernamentales que serán elegidos a propuesta del plenario del Foro en su primera reunión de constitución del mismo.*

Esta reforma pone de manifiesto que la Administración del Estado también ha afrontado la necesidad de adaptación a una realidad cambiante con los medios normativos que ha considerado adecuados. A juicio del CESRM, como se verá, el propio Decreto 72/1998 ofrece mecanismos para conseguir una respuesta adecuada sin necesidad de operar una reforma que, probablemente, acarreará más problemas de los que intenta solucionar.

En relación con la inclusión como miembro de pleno derecho del Foro para la Inmigración de la representación de la Cámara Agraria, dada la significativa presencia de inmigrantes en el sector agrícola, surge la duda de carácter legal que puede suscitar la disposición contenida en el artí-

culo 4 de la Ley 10/1997, de 18 de noviembre, de Normas Reguladoras de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, que establece que:

En ningún caso, la Cámara Agraria podrá:

1. *Asumir las funciones de representación, reivindicación y negociación en defensa de intereses profesionales, socioeconómicos y sindicales de los agricultores y ganaderos, que corresponden a las organizaciones sindicales y a las organizaciones profesionales legalmente constituidas.*

Por otro lado, en opinión de este Organismo la presencia de un número muy significativo de trabajadores inmigrantes en el sector agrícola no implica que se deba dejar de considerar la cada vez más relevante importancia de su aportación al sector de la hostelería, al trabajo en los hogares o la construcción. Por ello quizá fuera conveniente una reflexión más profunda sobre la estructuración del Foro Regional para la Inmigración, sin perjuicio de los cambios imprescindibles derivados de la nueva estructura de la Administración Regional. Para ello se podría mantener su actual composición en cuanto a los miembros de pleno derecho, hasta el momento de la renovación de los componentes del mismo. Y, al mismo tiempo, facilitar la participación de los sectores productivos implicados así como de las organizaciones de inmigrantes o de solidaridad con los mismos con un conocimiento específico de cada problemática, a través de una interpretación generosa y consensuada de la disposición contenida en el artículo 3 del Decreto 72/1998, que establece que *el Consejo Asesor “Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de*

Murcia” tendrá la siguiente composición, sin perjuicio de que a sus reuniones puedan ser convocados expertos en las materias a tratar. A lo que se deberían añadir las potencialidades que para tal presencia ofrece lo dispuesto en el artículo 5.2 del repetido Decreto 72/1998 cuando establece que:

El Consejo Asesor “Foro Regional para la Inmigración de la Región de Murcia” podrá constituir, en su caso, comisiones de trabajo para el mejor cumplimiento de sus funciones. Tales comisiones se reunirán con la periodicidad que sus actividades demanden, como mínimo una vez al trimestre, y a las mismas se podrá convocar a expertos en las materias a tratar.

A mayor abundamiento, debe recordarse que los dos representantes de las instituciones sin ánimo de lucro integradas por inmigrantes y los cinco de las instituciones sin ánimo de lucro de solidaridad con los inmigrantes, forman parte del Foro Regional en virtud de un proceso selectivo realizado, como dispone el citado artículo 3, con arreglo a *criterios objetivos y mediante convocatoria pública.* Por ello, no parece que ninguno de ellos pueda renunciar a su representación sin que se abra un nuevo procedimiento de selección en el que puedan participar todas aquellas organizaciones que, reuniendo los requisitos establecidos, deseen concurrir, sobre todo teniendo en cuenta el carácter extraordinariamente dinámico de la problemática relacionada con la inmigración y el auge del movimiento asociativo en este ámbito social.

Finalmente, también considera el CESRM que sería conveniente introducir en la regulación del foro, cuando se aborde una reforma en profundidad del mismo, un cambio respecto a sus competencias, que en la actualidad parecen excesivamente dis-

crecionales y con poca presencia efectiva en los procedimientos formales de aprobación de las políticas públicas en relación con la inmigración. Por ello, sugiere esta Institución que, previa la oportuna discusión con todos los agentes implicados, se incluya entre las competencias del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia una competencia de informe preceptivo en relación con las citadas políticas, tal y como ha hecho la Administración General del Estado a tra-

vés de la introducción del nuevo artículo 3.3 del Real Decreto 490/1995, en la redacción del Real Decreto 2816/1998, que establece que:

Quando afecten a la integración social de los inmigrantes, las disposiciones normativas de la Administración General del Estado, los planes y programas de ámbito estatal o carácter general y los anteproyectos de programas presupuestarios deberán ser consultados con carácter preceptivo al Foro.

IV.- CONCLUSIONES.

1.- El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente que el Consejo de Gobierno asuma la conveniencia de afrontar la reforma del Foro Regional para Inmigración para lograr una mejor adaptación de la composición del mismo a la cambiante realidad tanto del fenómeno de la inmigración como de las organizaciones interesadas en el mismo.

2.- El CESRM considera que se debe abrir un nuevo debate sobre estructura y funcionamiento en el seno del Foro Regional para la Inmigración de la Región de Murcia, sin perjuicio de los cambios im-

prescindibles derivados de la nueva estructura del Administración Regional. Este debate debería abordar una reforma en profundidad del mismo para permitir su constante adaptación a la realidad y a las necesidades cambiantes de los colectivos de trabajadores inmigrantes en nuestra Región, así como su participación efectiva en la definición de las políticas públicas en relación con la problemática de la inmigración y su integración en la sociedad de acogida. Mientras tanto se deberían aprovechar las posibilidades, en cuanto a presencia de colectivos y personas interesadas, que ofrece la actual regulación.

Murcia, a 14 de marzo de 2001

Vº Bº

El Presidente del Consejo Económico y Social

Antonio Reverte Navarro

El Secretario General del Consejo Económico y Social

Isidro Ródenas Ruiz

Dictámenes 2001

1. SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 72/1998, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ASESOR “FORO REGIONAL PARA LA INMIGRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA”

Realización: L.M.L.

Imprime: Imprenta Guillén Mira, S.L.

ISSN: 1135-3430

Depósito Legal: MU-730-2000



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA REGION DE MURCIA

C/. Alcalde Gaspar de La Peña, 1 - Tlf. 968 22 13 64 - MURCIA

www.cesmurcia.es

